



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2022-00513-00

Revisadas las presentes diligencias, advierte el despacho que el auto de fecha 06 de octubre de 2022, mediante el cual se decretaron medidas cautelares, se incurrió en error en los incisos tercero y cuarto, respecto al número de cédula de ciudadanía del demandado **NELSON MILLAN MEJÍA**, pues en dicha providencia se indicó que el demandado se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.098.604.966, cuando el número de identificación correcto es **91.490.715**.

De manera que, se procederá a la corrección del respectivo auto, pero solo en lo que tiene que ver con el número de cédula de ciudadanía del demandado, en derivación a lo anterior dicha providencia quedará así:

En atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente de los dineros que devengue o llegue a devengar el demandado **NELSON MILLAN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.490.715, como empleado de la entidad **GLOBAL CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.**
- El **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se llegaren a depositar en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDTs, o que a cualquier título bancario o financiero de los cuales sea titular el demandado **NELSON MILLAN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.490.715, en las siguientes entidades financieras: **Banco de Occidente, Banco Pichincha, Bancolombia, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Financiera Coomulturasan.**

En lo demás el auto quedará incólume. Líbrense los oficios con las correcciones pertinentes.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bc91539a8a61e63a21ee75db9a40c671724cca8771cc385f63d41e612592ba**

Documento generado en 15/11/2022 12:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 189 del 16 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.